CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, los escritos que anteceden, por parte de la abogada Nathalia Buitrago, en la cual solicita se inicie incidente de regulación de honorarios en contra de la aquí demandante MARISOL CORREA TASCON. Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2022.

JERONIMO BUITRAGO CÁRDENAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio Nº 009/

En atención a la solicitud de regulación de honorarios presentada por la abogada Natalia Buitrago Corredor a quien le fue revocado el poder, sería del caso iniciar el trámite correspondiente al mismo, señalado por el art. 129 del C.G.P., de no ser porque la misma no cumple con los requisitos para su trámite, por lo que deberá subsanar lo siguiente;

1. Deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer, inclusive, si cuenta con contrato escrito, deberá aportarlo en consonancia con el art. 76 de la misma norma.

En consecuencia, se inadmitirá el presente incidente para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por anotación en estado del presente auto, la parte incidentante subsane los defectos antes señalados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente incidente de regulación de honorarios, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena de rechazarlo.

NOTIFÍQUESE.

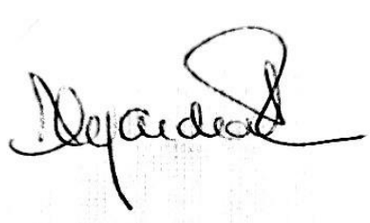

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA